

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01093-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ANDRES FELIPE ROJAS SIMBAQUEVA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 558299891

1.1 Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34.984.257,77) M/Cte, por concepto de capital acelerado incluido en el **Pagaré mencionado**, objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de noviembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.3 Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$5.768.491,23) M/Cte, por concepto de 13 cuotas de capital en mora contenidas en el pagaré, desde el 15 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

	fecha	valor cuota capital
1	15/10/2022	\$ 30.923,36
2	15/11/2022	\$ 445.655,11
3	15/12/2022	\$ 462.859,21
4	15/01/2023	\$ 454.612,81
5	15/02/2023	\$ 459.095,16
6	15/03/2023	\$ 500.738,42
7	15/04/2023	\$ 468.558,86
8	15/05/2023	\$ 485.242,67
9	15/06/2023	\$ 477.963,07

10	15/07/2023	\$ 494.433,25
11	15/08/2023	\$ 487.550,64
12	15/09/2023	\$ 492.357,74
13	15/10/2023	\$ 508.500,93
	TOTAL	\$ 5.768.491,23

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.3, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique el pago total.

1.5 Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.583.155,00) M/Cte, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital vencidas indicadas en el numeral 1.3, comprendidos entre el 15 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023, a la tasa del 12.07% E.A., cuyos valores se discriminan así:

	fecha	valor intereses remuneratorios
1	15/10/2022	\$ 154.790,87
2	15/11/2022	\$ 401.505,89
3	15/12/2022	\$ 384.301,79
4	15/01/2023	\$ 392.548,19
5	15/02/2023	\$ 388.065,84
6	15/03/2023	\$ 346.422,58
7	15/04/2023	\$ 378.602,14
8	15/05/2023	\$ 361.918,33
9	15/06/2023	\$ 369.197,93
10	15/07/2023	\$ 352.727,75
11	15/08/2023	\$ 359.610,36
12	15/09/2023	\$ 354.803,26
13	15/10/2023	\$ 338.661,07
	TOTAL	\$ 4.583.155,00

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, identificada con C.C. No. 52.103.629 de Bogotá y T.P. 86.841 del C.S. de la J., quien

actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ